



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER JUDICIAL

## SENTENCIA NÚMERO 119 (CIENTO DIECINUEVE)

En la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, a los **veintiocho días del mes de febrero del dos mil veintidós.**

**VISTOS** para resolver los autos del expediente número **00983/2021**, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Rectificación de Acta de Nacimiento promovido por **\*\*\*\*\*** y **\*\*\*\*\***, en representación de su menor hijo **\*\*\*\*\*** en contra del **OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE \*\*\*\*\***, y,

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Mediante escrito recibido con fecha **diez de agosto del dos mil veintiuno**, por la Oficialía Común de Partes adscrita a este Tribunal, comparecieron los **C.C \*\*\*\*\*** y **\*\*\*\*\***, en representación de su menor hijo Daniel Ramírez García, promoviendo en la vía Ordinaria Civil Juicio sobre Rectificación de Acta de Nacimiento, en contra del **OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE \*\*\*\*\* DE ESTA CIUDAD**. Fundándose para ello en los hechos y consideraciones de derecho que estimaran aplicables al caso, acompañando la documentación correspondiente.

**SEGUNDO.-** Por proveído de fecha **trece de agosto del dos mil veintiuno**, este H. Juzgado dio entrada a la

demanda de mérito, por lo que, se tuvo a los C.C \*\*\*\*\*  
y \*\*\*\*\* , en representación de su menor hijo \*\*\*\*\* ,  
promoviendo en la vía Ordinaria Civil Juicio sobre  
Rectificación de Acta de Nacimiento, ordenándose su  
radicación y registro de Ley en el Libro de Gobierno  
respectivo, así mismo, se dispuso que con las copias  
simples allegadas, se corriera traslado a la parte  
demandada, emplazándola para que dentro del término de  
**diez (10) días** compareciera a este H. Juzgado a dar  
contestación a la demanda interpuesta en su contra; y  
considerando que la parte demandada tiene su domicilio  
fuera de la jurisdicción de este Juzgado, es por lo que, se  
ordeno librar atento exhorto con los insertos necesarios, al  
**C. Juez Competente y en Turno de la ciudad de**  
\*\*\*\*\*, para que en auxilio de las labores de ese  
Juzgado, se sirviera emplazar al demandado, y en su  
oportunidad se ordenó dar vista a la Agente del Ministerio  
Público Adscrita a este Juzgado a fin de que manifestará lo  
que a su Representación Social conviniera, lo cual hizo  
mediante escrito recibido ante la Oficialía Común de  
Partes, manifestando **NO** tener inconveniente con la  
continuidad legal presente procedimiento, ello en virtud de  
considerar, que se aportaron las pruebas suficientes que  
acreditan la intención del demandante. Consta en autos



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER JUDICIAL

que en fecha **doce de octubre del dos mil veintiuno**, se practico la diligencia de emplazamiento ordenada a la parte demandada. Por auto de fecha **veinticinco de enero del dos mil veintidós**, se tuvo a la parte demandada, dando contestación en tiempo y forma a la demanda instaurada en su contra, en los términos que dejó referidos, en su escrito de cuenta y oponiendo diversas excepciones a cuyo estudio y decisión se procederá en su oportunidad.- Dando vista de ello a la parte contraria por el término de tres días a fin de que manifestara lo de su derecho, sin que se pronunciara al respecto. Y en virtud de que las pruebas ofrecidas se desahogan por su propia y especial naturaleza, se ordenó omitir el periodo probatorio, por auto de fecha **once de febrero del dos mil veintidós**, se citó a las partes para oír la sentencia correspondiente al presente asunto, a lo que se procede en los términos siguientes:

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Este H. Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar, es competente para conocer y decidir en el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 172, 173, 182, 185, 192, 195 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

**SEGUNDO.-** El caso a estudio, se trata de un Juicio Ordinario Civil sobre Rectificación de la Acta de Nacimiento a nombre de \*\*\*\*\*, promovido en contra del **OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE \*\*\*\*\***, en virtud de que en el Acta de Nacimiento No. \*\*\*\*\*, del libro \*\*\*\*\*, con fecha de registro \*\*\*\*\*, se asentó incorrectamente, en los rubros correspondientes a " **LUGAR DE NACIMIENTO**" como \*\*\*\*\*, cuando lo correcto es " \*\*\*\*\* **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.**

La parte demandada el **OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE \*\*\*\*\***, dió contestación a la demanda instaurada en su contra, en los terminos que dejo referidos en su escrito de cuenta visible a foja 37 a 39.

**TERCERO.-** De conformidad con los artículos 273, 286 y 392 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado que establecen: *“El actor debe probar los hechos constitutivos de su acción y el reo los de sus excepciones; pero solo cuando el actor pruebe los hechos que son el fundamento de su demanda, el reo esta obligado a la contraprueba que demuestre la inexistencia de aquellos, o a probar los hechos que sin excluir el hecho probado por el actor, impidieron o*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER JUDICIAL

*extinguieron sus efectos jurídicos”. “Las partes tienen libertad para ofrecer como medios de prueba, los que estimen conducentes a la demostración de sus pretensiones, y serán admisibles cualesquiera que sean adecuados para que produzcan convicción en el juzgador”. “El Juez o Tribunal hará el análisis y valorización de las pruebas rendidas, de acuerdo con los principios de la lógica y la experiencia, debiendo, además, observar las reglas especial que la ley fije”.*

La suscrita Titular, a fin de resolver el presente asunto, estima prudente entrar al estudio del material probatorio aportado al caso y en base al resultado de la valoración de tales medios de convicción que se obtenga, se determinará acerca de la procedencia de la acción ejercida. Obra en autos, de este expediente que la parte actora, ofreció de su intención las siguientes probanzas:- **a).- DOCUMENTALES PÚBLICAS**, que las refiere en: **1.-** Acta de Nacimiento a nombre de **\*\*\*\*\***, inscrita ante el Oficial **\*\*\*\*\*** del Registro Civil de **\*\*\*\*\***, en fecha **\*\*\*\*\***. **2.-** Certificado de Registro de Nacimiento, debidamente apostillado y traducido al idioma español, a nombre de **\*\*\*\*\***, expedido en la Ciudad de **\*\*\*\*\***. A las anteriores probanzas se les concede valor probatorio pleno de conformidad con lo dispuesto por los artículos 324, 325,

328 y 397 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Por otra parte, consta en autos que la parte demandada ofreció de su intención las siguientes probanzas:

a).- **DOCUMENTAL PÚBLICA**, que la refiere en: **1.-** Acta de Nacimiento a nombre de **\*\*\*\*\***, inscrita ante el Oficial **\*\*\*\*\*** del Registro Civil de **\*\*\*\*\***, en fecha **\*\*\*\*\***. A la anterior probanza se les concede valor probatorio pleno de conformidad con lo dispuesto por los artículos 324, 325, 328 y 397 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

b).- **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA**, consistente en todo lo que favorezca a sus intereses, y que se valora conforme lo previsto por los artículos 392 y 411 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

c).- **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES**, consistente en todas las actuaciones que se formen con motivo del presente juicio, las cuales se valoran conforme lo previsto por el artículo 325 fracción VIII y 397 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER JUDICIAL

**CUARTO.-** En lo conducente establecen los artículos 15 y 113 del Código Sustantivo y Adjetivo Civil, respectivamente: *“Los asuntos judiciales del orden civil deberán resolverse conforme a la letra de la Ley o a su interpretación jurídica. A falta de Ley se decidirán conforme a los principios generales de derecho.” “Las sentencias deberán ser congruentes con la demanda, contestación y demás pretensiones deducidas oportunamente en el pleito, y resolver todos los puntos que hayan sido objeto del debate. Cuando sean varios los aspectos litigiosos se hará la debida separación de cada uno de ellos.”* Ahora bien, la parte actora ejerce la acción de rectificación del acta de nacimiento a nombre de su menor hijo **\*\*\*\*\***, la cual está regulada por los artículos 51, 52 y 53, fracción II, del Código Civil vigor, los cuales literalmente señalan lo siguiente:

**“ARTICULO 51.-** *La cancelación o la modificación de una acta del estado civil, no puede hacerse sino en virtud de resolución pronunciada por el Poder Judicial en el procedimiento que corresponda. Lo dispuesto en este artículo no es aplicable a los casos de reconocimiento voluntario de un hijo, el cual se sujetará a las prescripciones de este Código”.*  
**“ARTICULO 52.-** *La cancelación de una acta del estado civil tendrá lugar cuando contenga datos falsos; esto es cuando se demuestre que no aconteció el suceso o hecho motivo del registro. La modificación tendrá lugar para corregir o variar algún nombre, apellido u otra circunstancia sea esencial o accidental”.*  
**“ARTICULO 53.-** *La cancelación o la modificación de una acta del estado civil, pueden pedirla: I.- Las personas de cuyo estado se trata; II.- Las que se mencionan en el acta y que tienen relación*

*con el estado civil de alguien; III.- Los herederos de las personas comprendidas en las fracciones anteriores; y IV.- Los que según los artículos 355, 356 y 357 puedan continuar o intentar la acción de que en ellos se trata. La cancelación puede pedirse también por el Ministerio Público”.*

Tomando como base los numerales transcritos, quien esto juzga considera que la acción ejercida por la actora \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , en representación de su menor hijo \*\*\*\*\* , debe declararse procedente, en virtud de que demostró, de conformidad con el artículo 273 del Código de Procedimientos Civiles, y con el material probatorio aportado, que existe error en su Acta de Nacimiento, en lo atinente a **LUGAR DE NACIMIENTO**, ya que se asentó que el citado menor nació en \*\*\*\*\*; cuando lo correcto es que nació en " \*\*\*\*\* **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**. Lo anterior se afirma, porque con la documental consistente en el Certificado de Registro de Nacimiento, debidamente apostillado y traducido al español, a nombre de \*\*\*\*\* , expedido por el Estado de Texas, y que obra de fojas 5 a 9 del presente expediente, y cuyos datos se consideran idóneos para tener justificada la acción; es decir, de lo anterior se logra deducir que el nacimiento de \*\*\*\*\* , fue inscrito, ante las autoridades del Registro Civil de \*\*\*\*\* , aún y cuando nació en Estados Unidos de Norteamérica, según certificado de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER JUDICIAL

nacimiento americano que exhibe; de ahí que deba considerarse que éste último contiene los datos correctos, y con ellos se logra demostrar que, en el acta número \*\*\*\*\* , inscrita ante el OFICIAL \*\*\*\*\* del Registro Civil de \*\*\*\*\* , debió asentarse, en el rubro de “ **LUGAR DE NACIMIENTO**” como: “\*\*\*\*\* **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**, y no en \*\*\*\*\* , como obra en el acta de nacimiento que se busca rectificar, con todo lo cual se colige, con claridad, la legal justificación de la enmienda.

Ante la procedencia de la acción respecto de la rectificación de acta del menor \*\*\*\*\* , se procede a entrar al estudio de las excepciones hechas valer por la parte demandada OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE \*\*\*\*\*:

**EXCEPCIÓN DE FALTA DE ACCIÓN Y DERECHO**, en la actora para ejercitar la acción intentada dentro de este juicio.- Vistas las manifestaciones del excepcionante, la suscrita resolutoria en atención a los hechos contestados por el demandado, declara que la misma es improcedente, puesto que la parte actora tiene legitimación para

comparecer a demandar en representación de su menor hijo el presente juicio ya que su acta de nacimiento contiene datos falsos ya que su nacimiento no ocurrió en el lugar que se asentó en la misma, por lo que al haberse acreditado el verdadero lugar de nacimiento del menor tiene lugar la rectificación,. lo anterior atento en lo previsto por el artículo 52 del Código Civil Vigente en el Estado, máxime que se demostró que lo solicitado se acreditó con base en pruebas anteriores al error aducido, por ende, los actores como progenitores del mismo y al aparecer en el acta que pretenden rectificar y en ejercicio de la patria potestad que ejercen sobre dicho menor, es por lo que comparecen al presente juicio, de ahí que, la excepción a estudio sea improcedente.

En consecuencia, a fin de ajustar a la realidad jurídica y social el Acta de Nacimiento del menor **\*\*\*\*\***, se ordena la rectificación de ésta, asentando en el rubro correspondiente al **LUGAR DE NACIMIENTO** como correcto **\*\*\*\*\*DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**, y suprimirse el lugar de nacimiento que aparece en dicha acta, esto es en **\*\*\*\*\***.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER JUDICIAL

Se ordena, una vez que la presente sentencia cause ejecutoria, líbrese atento exhorto al Juez en turno y competente de lo Familiar con residencia en la ciudad de \*\*\*\*\* , para que en el auxilio a las labores de este H. Juzgado tenga a bien diligenciar el presente mandato Judicial, en el sentido de girar atento Oficio con los anexos necesarios al Oficial \*\*\*\*\* del Registro Civil de esa Ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones correspondientes en el Acta de Nacimiento a nombre de \*\*\*\*\* , inscrita el día \*\*\*\*\* , Libro \*\*\*\*\* , Acta No. \*\*\*\*\* , en los términos antes indicados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 31, 32, 34, 38, 44, 46, 51, 52, 53, 55 y demás relativos del Código Civil, así como los artículos 109, 112, 113, 115, 118, 564, 565, 566, 567 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos Vigentes en el Estado, es de resolverse y se **resuelve:**

**PRIMERO:** Ha procedido el presente Juicio Ordinario Civil sobre Rectificación de **Acta de Nacimiento** promovido por \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , en representación de su menor hijo \*\*\*\*\* en contra del **OFICIAL DEL REGISTRO**

**CIVIL DE \*\*\*\*\***, en atención a que los promoventes justificaron su acción, en consecuencia:

**SEGUNDO:** Se ordena la enmienda del **Acta de Nacimiento** a nombre de \*\*\*\*\* , asentando en el rubro correspondiente a **LUGAR DE NACIMIENTO**, como correcto **"\*\*\*\*\*DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**, y suprimirse el lugar de nacimiento que aparece en dicha acta, ésto es en **"\*\*\*\*\*"**;

**TERCERO:** En su momento procesal oportuno, líbrese atento exhorto al Juez en turno y competente de lo Familiar con residencia en la ciudad de \*\*\*\*\* , para que en el auxilio a las labores de este H. Juzgado tenga a bien diligenciar el presente mandato Judicial, en el sentido de girar atento Oficio con los anexos necesarios al Oficial \*\*\*\*\* del Registro Civil de esa Ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones correspondientes en el Acta de Nacimiento a nombre de \*\*\*\*\* , inscrita el día \*\*\*\*\* , **Libro \*\*\*\*\***, **Acta No. \*\*\*\*\***, en los términos indicados, en el resolutivo segundo de la presente sentencia.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER JUDICIAL

**CUARTO.-** Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.-** Así lo resolvió y firma la Ciudadana Licenciada \*\*\*\*\*, Jueza Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada \*\*\*\*\*, quien autoriza y da fe.

**DOY FE.**

----- **CON FIRMAS ELECTRONICAS DE LA C. JUEZA Y DE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.**-----

**C. LIC. \*\*\*\*\* .**

JUEZA

**C. LIC. \*\*\*\*\* .**

SECRETARIA DE ACUERDOS

Enseguida se publico en la lista del día. Conste.  
L'PPHQ/L'SJLV/L'MGRG.

L'PHQ / L'SLV / MGRG

*El Licenciado(a) MA. GUADALUPE RODRIGUEZ GARCIA, Secretario Projectista, adscrito al JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución (número 119 CIENTO DIECINUEVE) dictada el (LUNES, 28 DE FEBRERO DE 2022) por el JUEZ, LIC. PERLA PATRICIA HERNANDEZ QUINTERO, constante de (16 fojas útiles). Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: (el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales, y seguir el listado de datos suprimidos) información que se considera legalmente como (confidencial, sensible o reservada) por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.*

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 20 de mayo de 2022.